LIQUIDACIÓN COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto obrante a folio 27 del expediente, procedo a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el presente proceso, de la siguiente manera:

Vr. Agencias en Derecho.	$210.000.oo
Vr. Recibo folio 10 C2	7.500.oo
TOTAL COSTAS	$217.500.oo

Armenia Q., Septiembre 18 del 2020.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q, Septiembre dieciocho del dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas que antecede, realizada por secretaría en el presente proceso.

En atención a lo manifestado por el demandante señor **PEDRO PABLO CABRERA ACOSTA**, se admite la revocación al poder conferido a la abogada **JAEL CHAMORRO ROSERO** dentro del proceso Ejecutivo promovido en contra del señor GIL PABON BLANCO (Art. 76 del CGP). Téngase como revocada la sustitución al poder conferido a la abogada **MAYEVERLYN HOYOS MORALES**.

La renuncia a la sustitución presentada no cumple con los requisitos del Art. 76 Inc. 4 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **21 de Septiembre del 2020. No. 116.**

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t.

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc6a69d7b386213dbaeb360e89c6ee05d4118a2781c011604fbbed0df65c9aa1**
Documento generado en 18/09/2020 09:07:23 a.m.